

AVISO ANUAL

INFORMACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR

La Ley *McKinney-Vento* define a los niños y jóvenes sin hogar (de veintiuno años de edad y menor) como:

- Niños y jóvenes que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye niños y jóvenes que están:
 - Compartiendo la vivienda de otras personas debido a una pérdida de su propia vivienda, problema económico o por un razón semejante;
 - Viviendo en moteles, hoteles, parques de *trailers* o zonas de acampar debido a falta de alojamiento alternativo adecuado
 - Viviendo en alberges de emergencia o transicionales;
 - Abandonados en hospitales;
 - Viviendo en una residencia nocturna primaria que es ya sea un lugar público o privado que no esté designado para, o comúnmente usado como, un alojamiento regular para los seres humanos;
 - Viviendo en automóviles, parques, lugares públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o lugares similares; y
 - Niños migratorios que califican como desamparados debido a que viven en las circunstancias descritas anteriormente.

Si usted personalmente sabe de o está familiarizado con niños o jóvenes que pueden calificar de acuerdo a los criterios anteriores, el Distrito Escolar del Área de Verona ofrece las siguientes garantías a los padres/tutores de los niños y jóvenes sin hogar y jóvenes sin hogar no acompañados:

- El niño o joven deberá ser inscrito de inmediato en la escuela y se le permitirá participar en la escuela, incluso si no puede presentar los documentos/expedientes que normalmente se requieren para la inscripción (por ejemplo, expedientes académicos, vacunas y otros registros médicos requeridos, prueba de residencia u otra documentación) o perdió las fechas de solicitud o inscripción durante cualquier período de estar sin hogar.
- Los niños o jóvenes sin hogar no son estigmatizados o segregados en base de su condición de ser personas sin hogar y tienen oportunidades educativas y oportunidades relacionadas que sean completas e iguales.
- Oportunidades significativas para que los padres/tutores puedan participar en la educación de sus hijos. Estas incluirán avisos especiales de eventos, conferencias de padres y maestros, boletines informativos y acceso a los expedientes del estudiante.
- Inscripción y transporte de inmediato a la escuela de origen. "La escuela de origen" se define como la escuela a la que asistió cuando el niño contaba con una vivienda permanente o donde fue la última vez que estaba matriculado, incluyendo un preescolar.
- Explicación escrita de cualquier decisión relacionada con la selección o inscripción escolar hecha por la escuela, la agencia educativa local o la agencia educativa estatal involucrada, incluidos los derechos de los padres, tutores o jóvenes no acompañados para apelar y recibir una resolución puntual de tales decisiones.

Por favor contacte a Emmett Durtschi, intermediara para los estudiantes sin hogar en el Distrito Escolar del Área de Verona, al (608) 845-4314 o en emmett.durtschi@verona.k12.wi.us para más información acerca de los derechos y servicios descritos anteriormente.